



Expediente: **054000434776**
Radicado: **CS-08475-2026**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **OFICIO DE RESPUESTA**
Fecha: **09/06/2026** Hora: **09:58:29** Folios: **2**



Rionegro,

Señor(a)
ANÓNIMO
Vereda Chuscalito, La Unión, Antioquia

Asunto: Respuesta a los radicados CE-06915-2026 del 20 de abril de 2026 y CE-09224-2026 del 22 de mayo de 2026. Expediente: 054000434776

Cordial saludo,

En atención a las denuncias ambientales radicadas bajo los consecutivos CE-06915-2026 del 20 de abril de 2026 y CE-09224-2026 del 22 de mayo de 2026, relacionadas con una presunta afectación a la quebrada La Julia y posibles derrames de combustible asociados a las actividades desarrolladas por la sociedad CURATIVE GROUP S.A.S., ubicada en la vereda Chuscalito del municipio de La Unión, Antioquia, funcionaria de la Regional Valles de San Nicolás de Cornare realizó visita técnica de verificación el día 28 de mayo de 2026 específicamente en el punto localizado bajo las coordenadas geográficas 5°59'24.40" N y 75°22' 25.40" W

La primera denuncia indica que desde los invernaderos de la empresa estarían saliendo aguas con apariencia de lixiviados hacia la quebrada, evidenciándose un cambio en la coloración del agua y una posible afectación a la calidad del recurso hídrico.

La segunda denuncia señala el ingreso frecuente de vehículos cisterna con aparente combustible, presuntos derrames sin contención adecuada, presencia de olores similares a ACPM y posible escurrimiento hacia la quebrada.

Durante la visita técnica se realizó recorrido por las instalaciones de la empresa y por diferentes puntos de la fuente hídrica receptora, incluyendo sectores localizados aguas arriba y aguas abajo del punto autorizado de descarga. Asimismo, se verificó el estado general del cauce y las condiciones físicas del recurso hídrico.

La inspección se efectuó en las coordenadas asociadas al permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución RE-01174-2026, correspondientes al sistema de tratamiento y punto de descarga autorizados y adicionalmente se verificó la salida de la tubería de los invernaderos.

El personal técnico de Cornare constató que, al momento de la visita, no se presentan alteraciones visibles en la calidad del agua que permitieran asociar afectaciones derivadas de la actividad desarrollada por la empresa.

La fuente hídrica presentaba flujo normal, sin presencia de espumas, películas oleosas, residuos flotantes, olores ofensivos, coloraciones atípicas o cualquier otro indicio de contaminación asociado a vertimientos o derrames de hidrocarburos.



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

[cornare](http://cornare.gov.co)

Igualmente, no se observaron derrames de combustibles, áreas afectadas por hidrocarburos, manchas iridiscentes sobre la superficie del agua ni el suelo, ni evidencias que permitieran corroborar la ocurrencia de los hechos descritos en la denuncia relacionada con el manejo de combustibles.

Lo anterior se sustenta en el registro fotográfico anexo 1-4, confirmando la ausencia de las condiciones reportadas en la denuncia ambiental.



Foto 1 Inicio recorrido en atención a la denuncia ambiental, municipio de La Unión, Vereda Chuscalito



Foto 2: Invernaderos del cultivo



Foto 3: Quebrada La Julia, (Aguas abajo de la descarga), sin presencia de espumas, películas oleosas, residuos flotantes, olores ofensivos



Foto 4: Quebrada La Julia, (Aguas arriba de la descarga), sin presencia de espumas, películas oleosas, residuos flotantes, olores ofensivos,

Se verificó además que la sociedad CURATIVE GROUP S.A.S. cuenta con permiso de vertimientos otorgado por Cornare mediante Resolución RE-01174-2026, para la descarga de aguas residuales domésticas tratadas a la quebrada La Julia, con un caudal autorizado de 0,02 L/s, provenientes de un sistema de tratamiento conformado por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio de flujo ascendente.

Por lo anterior, con fundamento en las observaciones realizadas durante la visita técnica efectuada el día 28 de mayo de 2026, no se encontraron evidencias que permitan confirmar las presuntas afectaciones ambientales descritas en los radicados CE-06915-2026 y CE-09224-2026, encontrándose la fuente hídrica inspeccionada en condiciones normales al momento de la visita.

No obstante, la Corporación continuará realizando las actividades de seguimiento y control ambiental que considere pertinentes, en el marco de sus competencias legales.

Para finalizar y según lo expresado anteriormente apoyados en la inspección técnica realizada y lo encontrado en el sector, se informa que no se halló evidencia de afectación o alteración en la fuente hídrica mencionada en la denuncia ambiental, encontrándose el recurso en condiciones normales. Agradecemos su compromiso ciudadano y su interés en la preservación y cuidado de los recursos naturales de nuestra región.

Cualquier duda o inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Servicio Al Cliente de Cornare al correo electrónico cliente@cornare.gov.co

Con copia: Subdirección de Servicio Al Cliente de Cornare

Atentamente,



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Proyecto: LEIDY JOHANA ORTEGA QUINTERO – VALLES DE SAN NICOLAS

Fecha de elaboración: 3/06/2026

Revisó: Karen Barrera – RVSN REVISOR

Fecha de revisión: 03/06/2026

Expediente: 054000434776

Radicados: CE-06915-2026 del 20 de abril de 2026 y CE-09224-2026 del 22 de mayo de 2026.

Proceso: Acciones de control